



PERU

Ministerio
de Energía y Minas

Oficina
General de Asesoría Jurídica

INFORME LEGAL N° 285-2009-MEM/OGAJ

A : Sr. Jorge Luis Herbozo Pérez Costa
Secretario General

Ref. : Memorando N° 876-2009-MEM-SEG/IMA

Asunto : Exoneración de proceso de selección para la Contratación del Servicio de Publicidad.

Fecha : Lima, 10 de diciembre de 2009.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a los documentos de la referencia, informando a su despacho lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1. De conformidad con la Constitución, el Decreto Ley N° 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM, corresponde al Ministerio de Energía y Minas formular, en armonía con la política general y los planes del Gobierno, las políticas de alcance nacional en materia de electricidad, hidrocarburos y minería, supervisando y evaluando cumplimiento de dichas medidas.

Asimismo, el Ministerio de Energía y Minas promueve el desarrollo integral y sostenible de las actividades minero - energéticas normando y/o supervisando, según sea el caso, el cumplimiento de las políticas de alcance nacional

2. Corresponde al Estado a través del Ministerio de Energía y Minas, entablar las acciones que sean necesarias para promover inversiones que permitan el desarrollo sostenible de las distintas regiones del Perú, para ello es importante brindar información de los beneficios que los distintos proyectos de inversión minero-energéticos proveen a la población en su conjunto.

Por consiguiente, le corresponde al Ministerio de Energía y Minas divulgar los aspectos integrales de dichas reformas a través del desarrollo de una campaña de difusión pública en diversos medios de comunicación; para con ello, facilitar, a la población, una mejor comprensión de los impactos económicos y sociales que éstas irrogan a las distintas comunidades del país, como es el caso particular de la campaña "Promoviendo la Electrificación Rural".

ANALISIS LEGAL

3. De acuerdo a lo señalado en el Informe N° 002-2009/MEM-SEG-IMA de la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones, la campaña "Promoviendo la Electrificación Rural" busca difundir y poner en conocimiento de la población en general las obras y acciones que el Ministerio de Energía y Minas ha realizado mediante la ejecución de un promedio de 400 obras de electrificación rural a nivel nacional, con el apoyo de las empresas regionales de electricidad, teniendo como objetivo principal llegar al 90% del coeficiente de electrificación nacional para el año 2011.
4. El artículo 2° de la Ley N° 28874, Ley que Regula la Publicidad Estatal, permite el uso de recursos públicos destinados a la publicidad institucional cuando se trata, entre otros supuestos, de promover conductas de relevancia social.





PERU

Ministerio de Energía y Minas

Oficina General de Asesoría Jurídica

En esa línea, la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones del Ministerio de Energía y Minas ha presentado el Plan Estratégico de Comunicación modificado, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 28874, el mismo que contiene los lineamientos de la publicidad institucional que el Ministerio utilizará. Posteriormente, el referido Plan se modificó debido a la necesidad de incluir lineamientos adicionales de comunicación publicitaria, priorizando las actividades que coadyuven a la promoción de conductas de relevancia social.

5. En atención a lo antes descrito y de acuerdo a lo solicitado por la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones del Ministerio de Energía y Minas en el Informe N° 002-2009/MEM-SEG-IMA, se ha considerado necesario contratar a las Empresas que se detallan a continuación para que presten el servicio de publicidad televisiva referida a la campaña "Promoviendo la Electrificación Rural":

Televisión	Soporte	Importe
Frecuencia Latina Representaciones S.A.C.	Frecuencia Latina Canal 2	S/. 301 047,39
Compañía Peruana de Radiodifusión S.A.	América Televisión Canal 4	S/. 670 529,30
Global Corporation & Consulting S.A.C	Canal 5	S/. 107 635,50
Andina de Radiodifusión S.A.C.	ATV Canal 9	S/. 566 559,00
Radio	Soporte	Importe
Grupo RPP	RPP	S/. 352 648,88
Corporación Radial del Perú S.A.	Ritmo Romántica	S/. 89 964,00
Grupo Panamericana de radios	Panamericana	S/. 100 952,46
Producciones Asturias SAC	CPN	S/. 41 697,60
TOTAL TELEVISIÓN y RADIO		S/. 2 231 034,13

6. Con Informe N° 250 -2009-MEM-OGA/LOG, la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración manifiesta haber realizado las cotizaciones correspondientes, conforme a las características y condiciones establecidas en las especificaciones solicitadas por la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones y que la exoneración que nos ocupa se circunscribe a la omisión del proceso de selección, habiendo determinado que valor referencial de la referida contratación asciende al importe de S/. 2 231 034,13 (Dos Millones Doscientos Treinta y Un Mil Treinta y Cuatro con 13/100 Nuevos Soles), por un plazo de dieciocho (18) días calendario; por lo que los actos preparatorios y contratos que se celebren como consecuencia de aquella, deberán cumplir con los respectivos requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías que se aplicarían de haberse llevado a cabo el proceso de selección correspondiente.
7. Con Informe N° 250 -2009-MEM-OGA/LOG se manifiesta que en la actividad N° 97 del Plan Anual de Contrataciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Resolución Ministerial N° 022-2009-MEM/DM y modificado por Resoluciones Ministeriales N°s 066-2009-MEM/DM, 108-2009-MEM/DM y Resoluciones Secretariales N°s 016-2009-MEM/SEG, 021-2009-MEM/SEG, 028-2009-MEM/SEG y 037-2009-MEM/SEG, se incluyó la contratación del servicio de publicidad en diversos medios de comunicación; contándose con la respectiva Certificación de Crédito Presupuestario N° 03333-2009-MEM/PRES por el importe de S/. 2 600 000,00 (Dos Millones Seiscientos Mil con 00/100 Nuevos Soles).





PERÚ

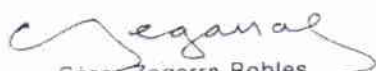
Ministerio
de Energía y MinasOficina
General de Asesoría Jurídica

8. En atención a lo específico y especializado de los términos de referencia, la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones señala que las Empresas que se han detallado en la presente Resolución, capturan la mayor parte de la sintonía y audiencia, dentro del público objetivo al cual se pretende llegar, apoyándose para ello en la información proveniente de la medición de sintonía establecida por establecida por las CPI (para la radio) e IBOPE TIME (a través del software TV DATA, para la televisión), vigentes a la fecha.
9. Sobre el particular, el literal f) del artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado, están exoneradas de los procesos de selección, según sea el caso, las adquisiciones y contrataciones que se realicen para servicios personalísimos con la debida sustentación objetiva, de acuerdo a lo que establezca el Reglamento.
10. En este sentido, el artículo 132° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que cuando exista un requerimiento de contratar servicios especializados profesionales, artísticos, científicos o tecnológicos, procede la exoneración por servicios personalísimos para contratar con personas naturales o jurídicas. Se encuentran incluidos en esta clasificación los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación, en atención a las características particulares que los distinguen.

CONCLUSIONES:

11. Se recomienda aprobar la exoneración del Concurso Público para la Contratación del Servicio de Publicidad para el Ministerio de Energía y Minas, en la modalidad de servicios personalísimos, y así, contratar en forma directa y mediante acciones inmediatas, a los medios de comunicación detallados en el numeral 5 que antecede.
12. Se recomienda que la contratación indicada en el numeral 9, que antecede, sea realizada por la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración del Ministerio de Energía y Minas, por el monto de hasta S/. 2 231 034,13 (Dos Millones Doscientos Treinta y Un Mil Treinta y Cuatro con 13/100 Nuevos Soles) incluidos los impuestos de ley, por el plazo de dieciocho (18) días calendario, conforme al contenido del Plan Estratégico de Comunicación, con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, monto que será pagado a las mencionadas Empresas, de acuerdo a lo estipulado en los contratos a suscribirse con éstos, de conformidad a lo dispuesto por el literal e) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Legislativo 1017.
13. Se recomienda encargar a la Oficina General de Administración la aprobación del expediente y de los documentos correspondientes al proceso exonerado en la modalidad de servicios personalísimos.
14. Se recomienda disponer que la Oficina General de Administración remita copia de la presente Resolución y de los Informes del Visto a la Contraloría General de la República, así como publicar la presente resolución en el SEACE en el plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.
15. Se adjunta proyecto de Resolución Ministerial.

Atentamente,


César Zegarra Robles
Director General
Oficina General de Asesoría Jurídica